



# **Gaceta Municipal**

Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

## **Sumario:**

### **I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DEL MES DE JUNIO DE 2019**



## **ACUERDOS DEL MES DE JUNIO DE 2019**

### **06 DE JUNIO DE 2019** (SIN ACUERDOS)

### **13 DE JUNIO DE 2019**

**655.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el C. Lic. César Gerardo Yescas Hernández, referente a la Fusión de los predios: Polígono 1 de la Fracción 2 con superficie de 5,735.705 metros cuadrados; Polígono 2 de la Fracción 2 con superficie de 4,757.190 metros cuadrados; Polígono 3 de la Fracción 2 con superficie de 2,329.600 metros cuadrados; Polígono 4 de la Fracción 2 con superficie de 8,751.470 metros cuadrados; Fracción 2 (Olivos Fracción 2) 185,681.615 metros cuadrados (Superficie Restante) todos ubicados en la Calzada Carlos Herrera Araluce S/N de la Antigua P.P. Santa Teresa de esta ciudad, para la creación de 1 polígono denominado Fracción 2 con superficie física total de 207,255.58 metros cuadrados, el motivo de la fusión es para llevar a cabo la subdivisión posterior para la creación de 6 fracciones. La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción XXVIII.- Fusión, la unión de dos o más terrenos colindantes para formar uno solo, y los Artículos 134, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, a las Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**656.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el C. Lic. César Gerardo Yescas Hernández, referente a la Subdivisión del Polígono identificado como Fracción 2 ubicado en la Calzada Carlos Herrera Araluce S/N de la P.P. Santa Teresa de esta ciudad, con superficie física total de 207,255.58 metros cuadrados (20-72-55.58 has), para la creación de 6 Fracciones, para quedar como se describe a continuación: Polígono 1 de la Fracción 2 con superficie de 2,696.83 metros cuadrados; Polígono 2 de la Fracción 2 con superficie de 2,536.52 metros cuadrados; Polígono 3 de la Fracción 2 con superficie de 394.71 metros cuadrados; Polígono 4 de la Fracción 2 con superficie de 2,329.66 metros cuadrados; Polígono 5 de la Fracción 2 con superficie de

8,367.29 metros cuadrados; Fracción 2 (Olivos) 190,930.49 metros cuadrados (Superficie Restante), el motivo de la subdivisión es para llevar a cabo la lotificación para la creación de fraccionamiento habitacional. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**657.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el C. Lic. César Gerardo Yescas Hernández, referente a la Autorización de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Los Olivos" ubicado en la Calzada Carlos Herrera Araluce S/N de la Antigua P.P. Santa Teresa de esta Ciudad, con Uso de Suelo tipo HS3 – Habitacional Con Servicios, y con una superficie total de 330,827.53 metros cuadrados (33-08-27.53 has), con Claves Catastrales U-058-000-016, U-058-000-019, U-058-000-015, U-058-000-014, U-058-000-013, U-058-000-012 y U-058-000-018 de la forma siguiente: Superficie Vendible 175,093.25 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 53%; Porcentaje sobre área vendible: 100%; Número de Lotes: 801; Superficie Vendible Habitacional: 148,290.53 metros cuadrados; Porcentaje sobre área vendible: 85%; Número de Lotes: 796; Superficie Vendible Comercial: 26,802.72 metros cuadrados; Porcentaje sobre área vendible: 15%; Número de Lotes: 5; Superficie Cesión Municipal: 26,435.34 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 8%; Porcentaje sobre área vendible: 15%; Superficie de Vialidad: 129,298.94 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 39%; Porcentaje sobre área vendible: 74%; Superficie Total: 330,827.53 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 100%. El fraccionamiento está conformado por 796 lotes habitacionales; lo anterior de conformidad con los Artículos 129, 132, y 214, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. La autorización del fraccionamiento no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, en el entendido de que deberán colmar todos y cada uno de los tramites subsecuentes así como los derechos que se generen de los mismos, y en caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese este Acuerdo a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de

Obras Públicas, Planeación, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.-

## **20 DE JUNIO DE 2019**

**658.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la C. Rosa María Castro Chávez, referente al Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Calle Cuatro S/N de la Colonia 7 de Noviembre de esta ciudad (anteriormente Domicilio conocido del Poblado Las Lagartijas), con superficie total del predio de 364.00 metros cuadrados, con Clave Catastral U-076-067-012; para ser cambiado de Uso y Destino a CU 1.1 – Corredor Urbano, Habitacional, Comercial y de Servicio, ya que se pretende llevar a cabo la construcción e instalación de una antena de telecomunicaciones; lo anterior de conformidad con los Artículos 11, Fracción II y 115, Fracción II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y Artículos 45, 46 y 47 Norma 24 del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**659.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por el C. Ramón Nava Hernández y/o C. María Teresa Reza Galvan, referente al Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Calle Braulio Landeros S/N en el Poblado 6 de Octubre perteneciente a este municipio, con superficie total del predio de 852.72 metros cuadrados, con Clave Catastral W-459-024-006; para ser cambiado de Uso y Destino a CU 1.1 – Corredor Urbano, Habitacional, Comercial y de Servicio, ya que se pretende llevar a cabo la construcción e instalación de una antena de telecomunicaciones; lo anterior de conformidad con los Artículos 11, Fracción II y 115, Fracción II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y Artículos 45, 46 y 47 Norma 24 del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**660.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por el C. Manuel Seañez Castellanos, referente a la Entrega-Recepción al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango Gobierno Municipal 2016–2019, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización del Fraccionamiento Privada La Esperanza, ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez #1097 Manzana 179 de esta Ciudad, el cual consta de 20 Lotes Habitacionales tipo H4-Habitacional Media Alta, en una superficie total de 3,506.15 metros cuadrados; dado que en tiempo y forma cumplió con las obligaciones derivadas de la autorización del Fraccionamiento y se encuentra en su totalidad urbanizado de acuerdo al proyecto definitivo, para quedar en su total dicho fraccionamiento municipalizado, quedando el fraccionamiento integrado como

sigue: Superficie Vendible Total: 2,438.93 metros cuadrados, Porcentaje sobre área total: 69.56%; No. de Lotes: 20; Superficie de Vialidad: 823.29 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 23.48%; Superficie de Cesión Municipal: 243.93 metros cuadrados, Porcentaje sobre área total: 6.96%; No. de Lotes: 1; Superficie Total: 3,506.15 metros cuadrados, Porcentaje sobre área total: 100.00%; Lo anterior de conformidad con lo establecido por los Artículos 229 y 230 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango Comuníquese lo aquí acordado al CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Planeación Urbana, Servicios Públicos, SIDEAPA y Unidad Catastral, para que procedan en consecuencia.

**661.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., referente a la Entrega-Recepción al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango Gobierno Municipal 2016–2019, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización del Fraccionamiento “Los Olivos”, ubicado en la Calzada Carlos Herrera Araluce S/N de la Antigua P.P. Santa Teresa de esta Ciudad, con Uso de Suelo Tipo HS3-Habitacional con Servicios, con Claves Catastrales U-058-000-016, U-058-000-019, U-058-000-015, U-058-000-014, U-058-000-013, U-058-000-012 y U-058-000-018; con una superficie total de 330,827.53 metros cuadrados (33-08-27.53 has) autorizado por el R. Ayuntamiento 2016-2019; dado que en tiempo y forma cumplió con las obligaciones derivadas de la autorización del Fraccionamiento y se encuentra en su totalidad urbanizado de acuerdo al proyecto definitivo, para quedar en su total dicho fraccionamiento municipalizado, quedando el fraccionamiento integrado como sigue: Superficie Vendible 175,093.25 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 53%; Porcentaje Sobre Área Vendible: 100%; No. de Lotes: 801; Superficie Vendible Habitacional: 148,290.53 metros cuadrados; Porcentaje Sobre Área Vendible: 85%; No. de Lotes: 796; Superficie Vendible Comercial: 26,802.72 metros cuadrados; Porcentaje Sobre Área Vendible: 15%; No. de Lotes: 5; Superficie de Cesión Municipal: 26,435.34 metros cuadrados, Porcentaje sobre área total: 8%; Porcentaje Sobre Área Vendible: 15%; Superficie de Vialidad: 129,298.94 metros cuadrados, Porcentaje sobre área total: 39%; Porcentaje Sobre Área Vendible: 74%; Superficie Total: 330,827.53 metros cuadrados, Porcentaje sobre área total: 100.00%; Lo anterior de conformidad con lo establecido por los Artículos 229 y 230 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango Comuníquese lo aquí acordado al CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Planeación Urbana, Servicios Públicos, SIDEAPA y Unidad Catastral, para que procedan en consecuencia.-

**662.-** Se aprueba por Unanimidad, ratificar el pago y cubrir una pensión vitalicia, a favor de la trabajadora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Palacio, Durango (DIF), Rosa María Rosales Hernández, con número de nómina 4597, la cantidad de \$296.36 (Doscientos Noventa y Seis Pesos 36/100 M.N.) diarios, a cargo del Ayuntamiento, y hasta el momento del deceso de la trabajadora, conforme al convenio celebrado por dicho organismo, en apoyo y sustitución del mismo. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la

Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y a la respetiva acta de autorización de la Junta de Gobierno. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**663.-** Se aprueba por Unanimidad, ratificar el pago y cubrir una pensión vitalicia, a favor de la trabajadora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Palacio, Durango (DIF), María del Rosario Rosales Alamillo, con número de nómina 5068, la cantidad de \$217.35 (Doscientos Diecisiete Pesos 35/100 M.N.) diarios, a cargo del Ayuntamiento, y hasta el momento del deceso de la trabajadora, conforme al convenio celebrado por dicho organismo, en apoyo y sustitución del mismo. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y a la respetiva acta de autorización de la Junta de Gobierno. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**664.-** Se aprueba por Unanimidad, ratificar el pago y cubrir una pensión vitalicia, a favor del trabajador del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Palacio, Durango (DIF), Vicente Vargas Chacón, con número de nómina 6107, la cantidad de \$217.35 (Doscientos Diecisiete Pesos 35/100 M.N.) diarios, a cargo del Ayuntamiento, y hasta el momento del deceso del trabajador, conforme al convenio celebrado por dicho organismo, en apoyo y sustitución del mismo. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y a la respetiva acta de autorización de la Junta de Gobierno. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**665.-** Se aprueba por Unanimidad, ratificar el pago y cubrir una pensión vitalicia, a favor del trabajador del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Palacio, Durango (DIF), María Mercedes Cossio Pantoja, con número de nómina 5141, la cantidad de \$559.68 (Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos 68/100 M.N.) diarios, a cargo del Ayuntamiento, y hasta el momento del deceso de la trabajadora, conforme al convenio celebrado por dicho organismo, en apoyo y sustitución del mismo. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y a la respetiva acta de autorización de la Junta de Gobierno. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**666.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por Antigüedad de 25 Años de Servicio Ininterrumpido, a favor de la trabajadora sindicalizada del Ayuntamiento, Sandra González Lozano, con número de nómina 101560, con la cantidad de \$759.56 (Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 56/100M.N.) diarios, que percibía como trabajadora en activo, de acuerdo al contrato colectivo, la cual se hará efectiva conforme a lo establecido en el pre dictamen de número PDL/DJM-RH/031/2019. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

### **27 DE JUNIO DE 2019**

**667.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Dirección de Obras Públicas, referente a la Subdivisión del área total de la donación de vialidades y banquetas con superficie de 63,173.16 metros cuadrados del Fraccionamiento San Alberto de esta ciudad, la cual se encuentra amparada con la Escritura Número Trescientos Ochenta y Cuatro, Volumen Vigésimo Quinto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 4979-8 del Libro Legajo Sección Públicas, de fecha 1 de noviembre del año 2002, a nombre del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, para separar el área correspondiente a la Calle Iglesia de Macedonia con superficie de 2,399.86 metros cuadrados y la Calle Iglesia de Neapolis con superficie de 156.25 metros cuadrados, con el fin de llevar a cabo el deslinde de la desincorporación autorizada mediante acuerdo No. 568 tomado en sesión Ordinaria de Cabildo el día 14 de febrero de 2019 para su posterior enajenación a Título Oneroso; para quedar como sigue a continuación: Calle Iglesia de Macedonia (Fracción 1) con superficie de 2,399.86 metros cuadrados; Calle Iglesia de Neapolis (Fracción 2) con superficie de 156.25 metros cuadrados; Donación de Vialidades y Banquetas (Fracción Restante) con superficie de 60,617.05 metros cuadrados. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y

Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**668.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Sali Edificaciones, S.A. de C.V., a través de su representante legales el C. Lic. Héctor Daniel Hernández Salinas, referente a la Fusión de las Parcelas 72 Polígono 1/1 de la Zona 1, Parcela 73 Polígono 1/1 de la Zona 1, Parcela 75 Polígono 1/1 de la Zona 1, Parcela 77 Polígono 1/1 de la Zona 1 y Fracción Parcela 77 Polígono 1/1 de la Zona 1 del Ejido Filadelfia perteneciente a este municipio. Para la creación de un Polígono Fusionado con superficie física total de 130,443.27 metros cuadrados (13-04-43.27 has), el motivo de la fusión es la creación de un solo polígono para llevar a cabo el proceso de trámite de re-lotificación del Fraccionamiento Las Misiones, mismo que fue autorizada su lotificación en fecha del 18 de agosto de 2004. Cabe señalar que de acuerdo a escrituras de propiedad, la superficie total es de 135,329.077 metros cuadrados, existiendo afectaciones por derechos de Vía de gasoductos, y la creación de vialidades, como Boulevard San Alberto y la Calzada Niños Héroe. La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción XXVIII.- Fusión, la unión de dos o más terrenos colindantes para formar uno solo, y los Artículos 134, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, a las Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**669.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Sali Edificaciones, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el C. Lic. Héctor Daniel Hernández Salinas, referente a la Re-Lotificación del Fraccionamiento "Las Misiones" de esta Ciudad, con Uso de Suelo tipo H4 – Habitacional Media Alta, y con una superficie física total de 130,648.18 metros cuadrados para quedar de la siguiente manera: Área Vendible Habitacional: 69,064.61 metros cuadrados, Porcentaje sobre área vendible: 100.00%; No. de Lotes: 739; Área Vendible Comercial: 1,091.28 metros cuadrados, Porcentaje sobre área vendible: 4.59%; No. de Lotes: 5; Área Vendible Total: 70,155.89 metros cuadrados; Porcentaje Sobre Área Total: 53.70%; Porcentaje Sobre Área Vendible: 100.00%; Área de Cesión Municipal: 10,840.71 metros cuadrados; Porcentaje Sobre Área Total: 8.30%; Porcentaje Sobre Área Vendible: 15.48%; Área de Vialidad: 47,341.17 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 36.24%; Porcentaje Sobre Área Vendible: 67.48%; Área de afectación: 2,310.42 metros cuadrados; Porcentaje Sobre Área Total: 1.77 %; Área Total: 130,648.18 metros cuadrados; lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Artículos 129 Fracción III, 133 y 155 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el

Estado de Durango. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**670.-** Se Aprueba por Unanimidad, la enajenación a título oneroso, a favor de la Empresa Centro Comercial La Esmeralda, S.A. de C.V., de las Calles Iglesia de Macedonia con superficie de 2,399.86 metros cuadrados y una fracción de la Calle Iglesia de Neapolis con superficie de 156.25 metros cuadrados del Fraccionamiento San Alberto de esta Ciudad, con una superficie Total de 2,556.11 metros cuadrados, bajo un precio de venta recomendado según avalúo que obra en el expediente, por la cantidad total de \$1'661,000.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), para el proyecto de construcción del Centro Comercial La Esmeralda en el Fraccionamiento San Alberto de esta Ciudad. Así mismo con fundamento en el Artículo 170 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, esta superficie se exenta de subasta pública por ser colindantes del predio a enajenar. Se autoriza a la Presidenta Municipal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del adquirente, todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.- Instrúyase los CC. Tesorero Municipal, Director Jurídico, Secretario del R. Ayuntamiento y Oficial Mayor, para realización del respectivo trámite.- Comuníquese este acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.



## GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: “Cuna de la Revolución” en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.-** Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.-** En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuate, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.-** Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.-** En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.-** En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local. **VI.-** Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

**Edición:** Secretaría del R. Ayuntamiento.

**Impresión:** Oficialía Mayor.

**Fotografía:** Dirección de Comunicación Social.